

gado de lo social, seguido a instancias de don Abdelaziz Qrada, contra la empresa “Desarrollos Empresariales Albéniz, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 779,72 euros, más la cantidad de 46,78 euros en concepto de intereses y 77,97 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Desarrollos Empresariales Albéniz, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial en sustitución reglamentaria (firmado).

(03/2.678/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 30 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Mercedes Baltasar González, contra la empresa “Alián Producciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Alián Producciones, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 5.122,70 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la eje-

cución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María Emma Cobo García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alián Producciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.675/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.190 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Arroyo Palomo, contra don José María Gómez Santander, “Zatarain Gómez Santander Urbarquitectos, Sociedad Limitada Profesional”, don Fernando Navarro Bidegain y “Estudio de Arquitectura Villanueva, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto resolviendo la solicitud de aclaración de sentencia de fecha 13 de enero de 2010, así como propuesta de providencia optando la demandada por la indemnización de fecha 15 de enero de 2010, cuyas disposiciones son del tenor literal siguiente:

Dispongo: No ha lugar a la aclaración solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia. Y únase el escrito presentado por la demandada a los autos de su razón. Se tiene por efectuada en tiempo y forma la opción de la parte demandada en favor del abono de la indemnización al trabajador. Dese traslado a la parte demandante para su conocimiento.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don José María Gómez Santander, “Zatarain Gómez Santander Urbarquitectos, Sociedad Limitada Profesional”, don Fernando Navarro Bidegain y “Estudio de Arquitectura Villanueva, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación

en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.944/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 293 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don El Houssine Khatabi, contra la empresa “Lha Driss”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Providencia*

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María del Carmen López Hormeño.—En Madrid, a 14 de enero de 2010.

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 4.600,86 euros de principal y 736,13 de intereses y costas sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procedáse a dictar insolvencia y antes de ello, conforme a lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al día siguiente de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Lha Driss”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.934/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Saúl Lorient Rodríguez,

contra "Street Life Communication, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.613 de 2009, se ha acordado citar a "Street Life Communication, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 15 de febrero de 2010, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Street Life Communication, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.262/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Antonia Bernabé Guerrero, contra "Agencia Servicios Mensajería, Sociedad Anónima", y "Tractive Gestión, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 24 de 2010, se ha acordado citar a "Agencia Servicios Mensajería, Sociedad Anónima", y "Tractive Gestión, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16 de febrero de 2010, a las dieciocho y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Agencia Servicios Mensajería, Sociedad Anónima", y "Tractive Gestión, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.952/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

#### EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 164 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrzej Bilski, contra don Jorge García García, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 15 de enero de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que debo estimar la demanda interpuesta por don Andrzej Bilski, contra don Jorge García García y, en su virtud, condenar a este a que satisfaga al demandante la suma de 5.266,68 euros, y debo abstenerme de la pretensión cotizatoria por ser ajena a la competencia objetiva del orden jurisdiccional social.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2807/0000/60, seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en la oficina del "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de esta capital.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso acreditar haber consignado la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en la cuenta número 2807/0000/65, seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en el mismo banco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jorge García García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.985/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

#### EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 176 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago Nevado Ciudad, contra "Los Arrayanes, Asociación para la Promoción y Desarrollo", sobre despido, se ha dictado acta de fecha 13 de enero de 2010 y providencia de 1 de octubre de 2009, que son del tenor literal siguiente:

#### Acta

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—Ante el ilustrísimo señor magistrado de este Juzgado de lo social número 34, don Antonio Seoane García, y con mi asistencia, el secretario judicial, Fernando Benítez Benítez.

Comparecen, como demandante, don Santiago Nevado Ciudad, con DNI 2901438-B, y, como demandada, "Los Arrayanes Asociación para la Promoción y Desarrollo", que no comparece.

Su señoría ilustrísima, a la vista de la no comparecencia de la demandada y no constando el acuse de recibo de la citación remitida a la misma, acuerda la suspensión del presente incidente y se señalan nuevamente para el día 24 de marzo de 2010, a las diez horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Respecto de la parte demandada, su señoría acuerda que se le cite por edictos, así como por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos, y que, asimismo, se cite al Fondo de Garantía Salarial.

Dándose por notificada la parte demandante, termina esta comparecencia, firmando esta acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, secretario, doy fe.

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Fernando Benítez Benítez.—En Madrid, a 1 de octubre de 2009.

Únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, por sentencia de fecha 22 de julio de 2009, a la empresa "Los Arrayanes Asociación para la Promoción y Desarrollo", en favor del demandante, don Santiago Nevado Ciudad, y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en calle Hernani, número 59, el día 13 de enero de 2010, a las nueve y treinta horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por